



CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACIÓN  
ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTE  
MESA PERMANENTE

Montevideo, 14 de diciembre de 2010

Integrantes de las Mesas Locales

---

Dando cumplimiento a lo aprobado en la última ATD Nacional Extraordinaria (Carmelo, setiembre 2010) <sup>1</sup> se reunió la Mesa Ampliada el día lunes 6 de diciembre 2010 en el local del IPA.

La misma sesionó de 9 y 30 a 17 horas.

Asistieron delegados nacionales de 25 centros: IFD Artigas, Canelones, Carmelo, Durazno, Florida, Fray Bentos, La Costa, Melo, Mercedes, Pando, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San José, San Ramón, Tacuarembó, Trinidad, CERP del Litoral, del Norte, del Centro, del Sur, IINN, e IPA.

Tres centros no participaron por no tener delegado electo (Minas, Maldonado e INET).

Temario de la convocatoria:

- 1-Perfil del Delegado Docente al CFE.
- 2-Posible Reglamento de elección.
- 3-Posible fecha del acto electoral.

Se adjunta a continuación el documento emanado de la reunión.

  
Mtro. Osvaldo Larrea  
Presidente

  
Prof. Susana Mallo  
Secretaria

Montevideo, 6 de diciembre de 2010.

---

<sup>1</sup> Moción 35 “Para dilucidar a partir del informe aprobado en general, que la Mesa Permanente convoque a una Mesa Ampliada en el correr del presente año, para dilucidar los temas pendientes...El representante de la Mesa local será un integrante de la Asamblea Nacional que participará con voto ponderado”(Votos afirmativos 49, Negativos 1, Abstenciones 0)



CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACIÓN  
ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTE  
MESA PERMANENTE

## **PERFIL DEL DELEGADO DOCENTE.**

La Mesa Nacional Ampliada de la ATD de Formación y Perfeccionamiento Docente, en sesión del día de la fecha, ratifica en todos sus términos lo emanado de las ATD Nacional Ordinaria (mayo 2010) y Nacional Extraordinaria (setiembre 2010):

Que en el marco de transición institucional al IUDE y ante la urgencia de completar la integración del CFE, manifestamos:

El Delegado Docente debe ser un miembro pleno, entendiendo por tal:

- Desempeño con todas las funciones y prerrogativas, en igualdad de condiciones con los demás miembros del CFE designados, como surge de la Ley General de Educación 18 437.
- De esta forma garantizar la Participación Real del Colectivo Docente en la toma de decisiones.
- Reivindicar que el acto electoral debe ser organizado por la Corte Electoral a los efectos de garantizar la transparencia del mismo.

Se reglamentará la forma de relacionamiento del Consejero Docente con todo el colectivo docente.

## **PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO DOCENTE DEL CFE.**

Requisitos para ser elegible.

1-Deberá tener diez años de ejercicio en Formación Docente Pública Nacional Estatal.

2-Deberá tener título docente expedido por la Educación Pública Nacional Estatal.

3-Deberá estar activo en el ejercicio de su función en la formación docente pública al momento del cierre del padrón.



CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACIÓN  
ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTE  
MESA PERMANENTE

4-En cuanto a las incompatibilidades del cargo de Consejero Docente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Educación 18437 que se refiere a los artículos 200 y 201 de la Constitución de la República.

Requisito para ser elector.

1- Todos los docentes del Organismo, efectivos, interinos por todo el año o suplentes por todo el año lectivo 2010, deberán emitir sufragio obligatorio para elegir al miembro del Consejo de Formación en Educación (CFE) por los docentes.

2-El miembro electo se elegirá en circunscripción nacional.

3-El sufragio se ejercerá mediante la utilización de una hoja de votación que contenga la lista de candidatos para integrar el CFE.

4-Las comisiones receptoras de votos funcionarán el día de la elección, de 8:00 a 19:30 horas, en el lugar a determinar por la Corte Electoral y que esta publicará oportunamente.

5-Si el nombre del elector no se encontrara en la nómina de electores, el voto será admitido en calidad de Observado.

6-El voto es personal, obligatorio y único, y en todos los casos será secreto. Los electores votarán en las comisiones receptoras de votos de acuerdo al lugar donde ejerzan la docencia o estén domiciliados, instalándose dichas comisiones en las capitales del departamento, ciudades y localidades de la República.

7-Votarán por correspondencia sólo los electores que se encuentren el día de la elección en lugares donde no funcionen comisiones receptoras de votos. El votante deberá acreditar su identidad ante el funcionario del Correo Uruguayo, mediante su credencial cívica.



CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACIÓN  
ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTE  
MESA PERMANENTE

8-El elector que sin causa justificada no hubiere cumplido con la obligación de votar, se hará pasible a una sanción pecuniaria equivalente a 5 UR (cinco unidades reajustables).

9-Los docentes que se consideren amparados por alguna causa de justificación de la no emisión del voto, deberán comprobarla fehacientemente ante la Corte Electoral, hasta sesenta días después del acto eleccionario.

**POSIBLE FECHA.**

La fecha propuesta para la realización de la elección nacional del Consejero Docente por la Corte Electoral es Mayo 2011.